



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
PALACIO DE JUSTICIA 5 PISO CARRERA 14 No. 14-100 ESQ, TEL. 5600410  
EMAIL: [J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL-MEDICA.  
DEMANDANTE: HECTOR RAUL NAVARRO ORTIZ, SORA ZULIMA SOLANO BORREGO, OLGA CECILIA SOLANO BORREGO, DAVID ORLANDO SAADE ARIZA, AMET SAID SAADE ARIZA, STEPHANIE ARIZA QUINTERO, Y MARIA CAMILA ARIZA QUINTERO.  
DEMANDADO: LA IPS CLINICA DEL CESAR S.A.  
RADICADO: 20001-31-03-003-2018-00040-00.  
FECHA: **05 FEB 2020**

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede visto a folio 244 del expediente, y lo establecido por el Artículo 312 del Código General del Proceso, se:

**RESUELVE:**

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso de la referencia, por contrato celebrado entre las partes de transacción para dar por terminado el proceso, como se indica a folios (245 al 252 del expediente), conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. En caso de haber remanente póngase a disposición del Juzgado solicitante, los bienes legalmente embargados dentro del presente proceso. Oficiese.

TERCERO: Efectuado lo anterior archivase el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	<b>06 FEB 2020</b>
No. <u>013</u>	Ho. <u>    </u> se
notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARIN LA ALBA ARIAS Secretaria	

